



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**AUTO No. 34**

**( 19 FEB 2015 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”**

**La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. 4120-E1-148644 del 7 de septiembre de 2009, los señores Martha González Duque y Jacobo Sanint Aristizabal, presentaron ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitud adelantar el trámite de sustracción parcial del área de Reserva Forestal Central correspondiente al contrato de Concesión GK9-102 ubicado en jurisdicción del municipio de Casablanca en el departamento de Tolima.

Que la Dirección de Licencias, Permisos y Tramites Ambientales (hoy Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA) revisó la solicitud antes citada, y con la documentación aportada dio apertura al Expediente SRF0079.

Que mediante memorando N° 2400-3-151768 del 15 de diciembre de 2009, la entonces DLPTA solicitó a la Dirección de Ecosistemas (hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos) evaluar técnicamente los estudios presentados por la señora Martha González Duque y el señor Jacobo Sanint Aristizabal.

Que mediante memorando con radicado N° 2100-3-4381 del 14 de enero de 2010, la Dirección de Ecosistemas (hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos) consideró conocer la posición técnica de la Unidad Administrativa de Parques Nacionales Naturales - UAESPNN frente a la solicitud de sustracción presentada bajo el radicado N° 4120-E1-148644 del 7 de septiembre de 2009.

Que en tal sentido, la Dirección de Licencias, Permisos y Tramites Ambientales (hoy Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA) mediante oficio con radicado N° 2400-E2-6129 del 19 de enero del 2010, solicitó a la Unidad Administrativa de Parques Nacionales Naturales - UAESPNN concepto técnico frente a la solicitud de sustracción del área de la Reserva Forestal Central presentada.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"**

Que la Subdirección Técnica de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales mediante oficio con radicado N° 4120-E1-29465 del 8 de marzo del 2010, remitió el respectivo concepto técnico respecto a las posibles afectaciones al Parque Nacional Natural de los Nevados por la ubicación del proyecto de explotación minera en el área de influencia del parque.

Que mediante memorando con radicado N° 2400-3-31170 del 10 de marzo del 2010, la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales (hoy Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA) solicitó a la Dirección de Ecosistemas (hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos) emitir concepto técnico definitivo con relación al presente trámite.

Que la Dirección de Ecosistemas (hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos) mediante memorando con radicado N° 2100-2-151768 del 23 de marzo de 2010, emitió concepto técnico señalando como no viable efectuar la sustracción de un área de 335, 254,5 m<sup>2</sup> de la Zona de Reserva Forestal Central establecida mediante ley 2ª de 1959.

Que la Dirección de Ecosistemas (hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos) mediante la Resolución N° 807 del 27 de abril del 2010, negó la solicitud presentada por la señora Martha González Duque y Jacobo Sanint Aristizabal, correspondiente a la Reserva Forestal Central, ubicada en el municipio de Casablanca Tolima.

Que la Resolución 807 del 27 de abril del 2010, se notificó personalmente y en debida forma al señor Jacobo Sanint Aristizabal el día 12 de mayo de 2010.

Que mediante el radicado N°4120-E1-63197 del 20 de mayo del 2010, Martha González Duque y Jacobo Sanint Aristizabal presentaron en término, el recurso de reposición contra la Resolución 807 del 27 de abril del 2010.

Que la Dirección de Ecosistemas (hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos) emitió concepto técnico mediante memorando con radicado N° 2100-2-67939 del 16 de julio de 2010 con relación al recurso en mención.

Que mediante la Resolución 1517 del 5 de agosto de 2010, se resuelve el recurso de reposición confirmando en todas sus partes la resolución 807 del 29 de abril de 2010.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que conforme a los artículos 206 y 207 del Decreto – Ley 2811 de 1974, se denomina área de Reserva Forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales, las cuales sólo podrán destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando la recuperación y supervivencia de los mismos.

Que el artículo 210 del Decreto – Ley 2811 de 1974 señala que

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”**

*“Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva...”.*

Que mediante Resolución 1526 del 3 de septiembre de 2012 se establecen los requisitos el procedimiento para la sustracción de áreas en las Reservas Forestales nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública o interés social.

Que el artículo 209 constitucional trata de la función administrativa definiéndola como aquella que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante Resolución 53 del 24 de enero de 2012, se delega en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la función de suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el archivo del expediente SRF0079, relacionado con la solicitud de sustracción parcial de la Reserva Forestal Central correspondiente al contrato de concesión GK9-102, ubicado en el municipio de Casablanca, departamento del Tolima, presentada por Martha González Duque y Jacobo Sanint Aristizabal.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar el presente acto administrativo a la señora Martha González Duque y al señor Jacobo Sanint Aristizabal o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO TERCERO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"**

**ARTÍCULO CUARTO.-** En contra este acto administrativo no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **19 FEB 2015**

  
**MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

**Proyectó:**

**Revisó:**

**Aprobó:**

*Claudia Juliana Patiño Niño / Contratista D.B.B.S.E. MADS* 

*Fernando Santos M / Contratista D.B.B.S.E. MADS* 

*Luis Francisco Camargo / Profesional especializado D.B.B.S.E. MADS*